

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCP/IBM/VMR/RMF

**OFICINA
DE
PARTES**

100948

MAT: Aprueba convenio con empresa
RAPPI CHILE SpA.

DECRETO SECC. 1ª N° 333

LAS CONDES 26 ENE 2026

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; lo dispuesto en los artículos 4°, letra l) y 5° letras a) y b), que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2026; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes". El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada, y las facultades que le confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

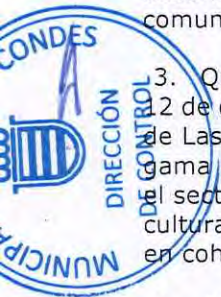
1. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.

2. Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.

3. Que el presupuesto municipal 2026, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", tiene como propósito facilitar a los residentes de la comuna el acceso a una amplia gama de prestaciones, bienes y servicios en condiciones preferenciales, a través de alianzas estratégicas entre el sector público y privado. Además, permite acceder a tarifas especiales en actividades recreativas, deportivas, culturales u otras, organizadas directamente por la Municipalidad de Las Condes o por instituciones asociadas, en coherencia con la misión municipal de promover el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590, artículo noveno, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027".

5. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547, se aprobó el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.



Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

DECRETO

1. APRUEBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 06 de enero del año 2026 suscrito entre RAPPI CHILE SpA, R.U.T. N° 76.837.223-3, representada legalmente por Domingo Gustavo Lama Astaburuaga, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Alonso de Córdova 5151, oficina 1401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago,, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) los siguientes beneficios:

Beneficios de RAPPI CHILE SpA:

- **Cupón de descuento:** Cupón de descuento por CLP \$3.500 (tres mil quinientos pesos chilenos) para ser utilizado dentro de la plataforma de contacto Rappi. Este beneficio aplicará exclusivamente para nuevos Usuarios/Consumidores y será válido únicamente para compras realizadas accediendo a través del botón "Restaurantes" dentro de la plataforma de contacto Rappi. El cupón tendrá una vigencia de dos (2) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el código correspondiente en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado. Asimismo, se deja expresa constancia de que cada Usuario/Consumidor podrá hacer uso de este beneficio permitiéndose solo una (1) transacción por Usuario/Consumidor al mes.
- **Descuento en membresía Rappi PRO:** Descuento del 80% en la membresía Rappi PRO, dirigido a aquellos tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes, quienes al momento de la redención del cupón no hayan contratado previamente la membresía Rappi PRO o que, habiéndola tenido, no la mantengan activa desde hace al menos dos (2) meses consecutivos. Se aclara que el descuento del 80% en el costo de la membresía se aplicará durante, dos (2) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el cupón en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado.
- **Descuento en membresía Rappi PRO BLACK:** Descuento del 10% en la membresía Rappi PRO BLACK, dirigido a usuarios o consumidores registrados con anterioridad en la plataforma y que no cuenten con una membresía activa de Rappi Chile SpA o que no la hayan tenido activa durante los últimos dos (2) meses. El beneficio tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el cupón en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado.
- **Las membresías Rappi PRO y Rappi PRO BLACK**, otorgadas como beneficio en el marco del presente Convenio aplicarán el descuento correspondiente por un período de tres (3) meses, contado desde la fecha en que el Usuario/Consumidor ingrese el cupón en la aplicación Rappi. Vencido dicho plazo, se aplicará el monto regular o tarifa vigente correspondiente a cada tipo de membresía, salvo que el usuario proceda a cancelar directamente a través de la plataforma antes del término del período de descuento.

2. El Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que aprueba su suscripción. La vigencia se entenderá indefinida, sólo para fines operativos. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.

No obstante, lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la otra, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3. Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con RAPPI CHILE SpA.

4. La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA


MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCB/JPM/VMR/RMF

667

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
RAPPI CHILE SpA.

06 ENE 2026

En Santiago de Chile, a _____, entre RAPPI CHILE SpA, R.U.T. N° 76.837.223-3, representada legalmente por Domingo Gustavo Lama Astaburuaga, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alonso de Córdova 5151, oficina 1401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, RAPPI CHILE SpA es una empresa dedicada, entre otras actividades, al desarrollo, implementación, distribución y comercialización de software, plataformas web y aplicaciones móviles.

El objetivo de RAPPI CHILE SpA para la ejecución de un convenio con la Municipalidad de Las Condes, es ofrecer beneficios exclusivos a Usuarios de la Tarjeta Vecino Las Condes.

SEGUNDO: Por este instrumento, RAPPI CHILE SpA, es dueña de una plataforma virtual (en adelante, la "Plataforma"), que presta servicios de tecnología a variados comercios asociados, quienes ofrecen sus productos y/o servicios a través de la Plataforma. Para efectos del presente Convenio, RAPPI CHILE SpA, otorgará el beneficio que a continuación se detallará, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que la Municipalidad haya informado debidamente a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), lo siguiente:

- **Cupón de descuento:** Cupón de descuento por CLP \$3.500 (tres mil quinientos pesos chilenos) para ser utilizado dentro de la plataforma de contacto Rappi. Este beneficio aplicará exclusivamente para nuevos Usuarios/Consumidores y será válido únicamente para compras realizadas accediendo a través del botón "Restaurantes" dentro de la plataforma de contacto Rappi. El cupón tendrá una vigencia de dos (2) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el código correspondiente en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado. Asimismo, se deja expresa constancia de que cada Usuario/Consumidor podrá hacer uso de este beneficio permitiéndose solo una (1) transacción por Usuario/Consumidor al mes.
- **Descuento en membresía Rappi PRO:** Descuento del 80% en la membresía Rappi PRO, dirigido a aquellos tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes, quienes al momento de la redención del cupón no hayan contratado previamente la membresía Rappi PRO o que, habiéndola tenido, no la mantengan activa desde hace al menos dos (2) meses consecutivos. Se aclara que el descuento del 80% en el costo de la membresía se aplicará durante, dos (2) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el cupón en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado.
- **Descuento en membresía Rappi PRO BLACK:** Descuento del 10% en la membresía Rappi PRO BLACK, dirigido a usuarios o consumidores registrados con anterioridad en la plataforma y que no cuenten con una membresía activa de Rappi Chile SpA o que no la hayan tenido activa durante los últimos dos (2) meses. El beneficio tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha en que el usuario o consumidor ingrese el cupón en la aplicación, plazo dentro del cual deberá ser canjeado o utilizado.
- **Las membresías Rappi PRO y Rappi PRO BLACK,** otorgadas como beneficio en el marco del presente Convenio aplicarán el descuento correspondiente por un período de tres (3) meses, contado desde la fecha en que el Usuario/Consumidor ingrese el cupón en la aplicación Rappi. Vencido dicho plazo, se aplicará el monto regular o tarifa vigente correspondiente a cada tipo de membresía, salvo que el usuario proceda a cancelar directamente a través de la plataforma antes del término del período de descuento.

20





TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del Sistema Web Computacional, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

Será responsabilidad exclusiva de la Municipalidad informar adecuadamente a los beneficiarios acerca de la vigencia temporal de los descuentos, de modo que los Usuarios/Consumidores cuenten con información clara y suficiente respecto de las condiciones de uso y continuidad de las membresías.

La Municipalidad declara que será la única responsable de la distribución de los cupones emitidos por RAPPI CHILE SpA entre los vecinos que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la Tarjeta Vecino. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la verificación de que cada beneficiario esté debidamente asociado a dicha Tarjeta. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos correspondiente a los titulares de la Tarjeta Vecino Las Condes.

En caso de presentarse cualquier inconveniente que impida la carga, descarga o utilización del beneficio por parte del Usuario/Consumidor, éste deberá dirigirse directamente ante la Municipalidad a fin de validar, regularizar o hacer efectivo el beneficio correspondiente.

La Municipalidad asume, en consecuencia, la obligación de garantizar la operatividad y soporte técnico de sus plataformas, eximiendo de toda responsabilidad a RAPPI CHILE SpA frente a eventuales fallas, errores o interrupciones del sistema.

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se obliga y compromete a difundir el presente convenio y los beneficios que de él derivan a los vecinos de la comuna una vez suscrito, a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, tales como:

1. Sitio web www.lascondes.cl
2. Aplicación móvil "Tarjeta Las Condes"
3. Cuenta de Instagram @convenios_tarjeta_vecino.

Asimismo, la Municipalidad publicará en dichos canales de comunicación, la información relativa a los beneficios otorgados por RAPPI CHILE SpA, asegurando que los vecinos de la comuna conozcan los requisitos, condiciones y vigencia de dichos beneficios. Lo anterior, en la medida que dicha información sea enviada oportunamente por la empresa al equipo municipal de convenios y autorizada por los mismos en colaboración con el área de Relaciones Públicas y Prensa.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con RAPPI CHILE SpA.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como RAPPI CHILE SpA no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente convenio, RAPPI CHILE SpA, designa como interlocutor válido a Caroline Prenzel Ortiz con domicilio en Alonsode Córdova 5151, oficina 1401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, correo electrónico caroline.prenzel@rappi.com.

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, RAPPI CHILE SpA., deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de RAPPI CHILE SpA.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes designa como interlocutora válida, a la Directora de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.



OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que ratifique su suscripción. La vigencia se entenderá indefinida, sólo para fines operativos, en particular, para facilitar la implementación de futuras campañas o colaboraciones entre las Partes, las cuales deberán ser acordadas y autorizadas de manera expresa en cada oportunidad.

Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.

No obstante, lo anterior, se aclara que los beneficios otorgados por RAPPI CHILE SpA no tendrán carácter de permanentes ni de emisión indefinida.

Finalmente, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la otra, debiendo comunicar su decisión por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta (30) días de anticipación.

NOVENO: En razón a lo anterior, RAPPI CHILE SpA, declara que ha tomado conocimiento de la siguiente información relativa a Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes):

1.- La Municipalidad de Las Condes gestiona la plataforma digital llamada TARJETA VECINO para impulsar los beneficios para sus vecinos, de esta forma podrá conocer sus preferencias, lograr comprender y dar trazabilidad al comportamiento del vecino.

2.- El Programa Tarjeta Vecino funciona en una plataforma WEB y MOBILE para los Vecinos de Las Condes, donde pueden interactuar y obtener información respecto de los diferentes beneficios, tales como: descuentos, subsidios, eventos, actividades, entre otros que entregan la Municipalidad y los comercios asociados, proporcionando un canal de comunicación entre Tarjeta Vecino Las Condes, el comercio asociado y el vecino beneficiario.

3.- Podrán participar como "Comercio Asociado", las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases del Programa Tarjeta Vecino Las Condes y hayan suscrito el respectivo Convenio, ratificado éste, por Decreto Alcaldicio.

4.- Hay 4 opciones o alternativas de validación entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios) y el Comercio Asociado para el correcto registro de su uso del beneficio por parte de los beneficiarios será:

A) Web Service: Son aplicaciones ofrecidas como servicios que pueden ser integradas con otros Web Services. Es un método de comunicación entre dos aparatos electrónicos en una red, usados para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, permitiendo la comunicación entre empresas, y entre éstas y los vecinos beneficiarios. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos sistemas de información.

Con este sistema es posible leer las tarjetas digitando el RUT del vecino en el sistema de software del comercio, obteniendo la integración de la base de datos comunal, sólo para confirmar que la persona es un vecino de Las Condes, y, por tanto, aplicar el beneficio.

B) App Móvil (Lector de QR): Al leer el código QR de la Tarjeta Vecino (física o APP) mediante un Lector de propiedad de la empresa (Teléfono Móvil), se despliega un listado con información del vecino, generando así la trazabilidad del uso del beneficio por parte de éste con ese comercio. Con esto se busca obtener y recopilar información importante para la Municipalidad del comportamiento del vecino en torno al sistema de beneficios que le ofrece la Tarjeta.

C) Sitio Web: Ingresando al sitio web Tarjeta Vecino Las Condes desde un Computador, Laptop o Tablet de propiedad del comercio en convenio, quien registrará la atención al vecino beneficiario, digitando el Rut del usuario, quedando el registro en línea de las lecturas de Tarjeta del vecino beneficiario en la plataforma del comercio adherido.

D) Sistema de cupones de descuento: Modalidad de beneficio comercial en la que una empresa pone a disposición de los usuarios cupones que otorguen descuentos, promociones o servicios preferenciales. Los referidos, deberán considerarse en formato digital mediante códigos QR, códigos alfanuméricos o enlaces que el usuario activa desde una plataforma (ejemplo: la web o app de la municipalidad).



Ambas partes acuerdan la posibilidad de incorporar un sistema de cupones electrónicos o físicos asociados al Programa Tarjeta Vecino de Las Condes, mediante el cual, los beneficiarios podrán acceder a descuentos, promociones u otros beneficios especiales. La implementación de este sistema se regulará mediante anexos complementarios al presente convenio, en los cuales se establecerán las condiciones, vigencia y operatividad de dichos cupones.

De estas modalidades se definirá la App de Tarjeta Vecino o bien la web www.lascondes.cl.

DÉCIMO: La empresa RAPPI CHILE SpA, se compromete a utilizar una de las siguientes alternativas de Lectura entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios):

MARQUE ALTERNATIVA (X)	ALTERNATIVA
	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICE
	APP MÓVIL (LECTOR QR)
X	SITIO WEB
X	CUPONES

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La Personería de Domingo Gustavo Lama Astaburuaga, para actuar en representación de RAPPI CHILE SpA, consta en la Escritura Pública de fecha 04 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría de doña María Angélica Galán Bäuerle, Repertorio N° 3798-2024.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio N°4576, de fecha 06 de diciembre 2024.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe en la forma que se registra, electrónicamente, manteniendo cada parte copia digital que tendrá igual tenor y valor.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se registran.



Catalina Sofía San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes


Domingo Gustavo Lama Astaburuaga
Representante Legal
RAPPI CHILE SpA

